



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 0704 DE DICIEMBRE 31 DE 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2020"**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por el Decreto Nacional No. 111 de 1996 y la Ordenanza 022 de 2014, y

CONSIDERANDO

- a. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 305, numeral 1º. determina como atribuciones del Gobernador, *"cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*, de igual forma en el numeral 2º expresa, *"dirigir y coordinar la acción Administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes"*.
- b. Que dentro de las competencias y contenido de la regulación orgánico presupuestal para las entidades territoriales, se encuentra establecida en los artículos 352 y 353 de la Constitución Política de 1991, los cuales indican:

"ARTÍCULO 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el plan nacional de desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."

ARTÍCULO 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto. (...)

2. Interpretación armónica de las normas constitucionales mencionadas de acuerdo con la jurisprudencia constitucional. (...)"

- c. Que la Asamblea Departamental del Quindío expidió la Ordenanza N° 020 del 04 de diciembre de 2019 **"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020"**.



d. Que el Gobierno Departamental expidió el Decreto N° 659 del 17 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020".

e. Que el Decreto Nacional No. 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, hace alusión a los principios del Sistema Presupuestal, entre los cuales menciona en el artículo 14 al principio de anualidad el cual dispone:

"Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción" (Ley 38 de 1989, art. 10)

f. Que el principio de la anualidad establece como fecha de corte el día 31 de diciembre de cada anualidad, para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan comprometer las apropiaciones que estén autorizadas en la respectiva anualidad. Por tal razón, enfatiza el artículo 14 del Estatuto Orgánico Presupuestal que, con posterioridad al 31 de diciembre, no se pueden comprometer presupuestalmente recursos apropiados de la vigencia.

g. Que el artículo 89 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional, establece la figura de las reservas presupuestales, siendo éstas el fundamento para que las entidades estatales, sujetas al Estatuto Orgánico de Presupuesto, puedan cumplir sus compromisos, entre estos, los contractuales, durante la vigencia fiscal siguiente, siempre y cuando, por supuesto, estos compromisos se hayan perfeccionado, máximo a 31 de diciembre de la respectiva anualidad.

"Artículo 89. Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO 0704

DE DICIEMBRE 31 DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2020"

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo". (Ley 38 de 1989, art. 72, Ley 179 de 1994, art. 38, Ley 225 de 1995, art. 8º).

- h. Que debe resaltarse que este mecanismo de las reservas presupuestales fue avalado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-502 de 1993, en los siguientes términos:

"En síntesis: para decirlo del modo más sencillo, las reservas de apropiación y las reservas de Caja, permiten que los gastos previstos en el Presupuesto para el año respectivo, se ejecuten, así ello ocurra después del 31 de diciembre. No se está, se repite, vulnerando el principio de la anualidad, pues de todos modos los gastos a los cuales corresponden las reservas, se hacen con cargo al mismo presupuesto en el cual estaban incluidos (...)"

- i. Que la Ley 819 de 2003, Orgánica de Presupuesto, enfatiza que la programación presupuestal de las entidades territoriales, debe realizarse de manera que éstas últimas puedan ejecutar en su totalidad las apropiaciones correspondientes, durante la vigencia fiscal correspondiente,

"Artículo 8. Reglamentación a la programación presupuestal. *La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes".

- j. Que debe resaltarse que el artículo 8º de la Ley 819 de 2003 no elimina la figura presupuestal de las reservas presupuestales, sino que reitera el carácter general del principio de la anualidad presupuestal y el consiguiente carácter excepcional de las reservas presupuestales. Lo anterior, en la medida en que el señalado artículo 8º no establece que las apropiaciones incluidas en el presupuesto anual deban ser ejecutadas en su integridad en la misma vigencia fiscal.
- k. Que se hace necesario mencionar que en la actualidad la reglamentación de las reservas presupuestales, como mecanismo presupuestal necesario y pertinente, para cumplir obligaciones contractuales que se ejecutan, con posterioridad al 31 de diciembre de la anualidad, se encuentra contemplada la Ordenanza No. 022 de 2014 – Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, y dispuso:

m



"Artículo 74. Constitución y Ejecución de Reservas Presupuestales. Con corte a diciembre 31 de cada vigencia, los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, solo podrán constituir reservas presupuestales ante la verificación de eventos imprevisibles o excepcionales que impidan la ejecución de los compromisos dentro del plazo inicialmente convenido y que se traduzca en que la recepción del bien o servicio solo pueda ser verificada en la vigencia fiscal siguiente.

Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta de lo ordinario o que ocurre rara vez.

PARAGRAFO PRIMERO. El Gobierno Departamental adicionará por acto administrativo al Presupuesto General del Departamento el valor correspondiente a las reservas presupuestales legalmente constituidas y aprobadas por el ordenador del gasto al cierre de la vigencia, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional.

Para la ejecución de las reservas presupuestales en la siguiente vigencia, estas serán subrogadas con disponibilidades y registros de los inicialmente expedidos.

PARAGRAFO SEGUNDO. En las entidades públicas descentralizadas del orden departamental, se adicionarán al presupuesto mediante Resolución firmada por el representante legal o el ordenador del gasto, siempre y cuando tengan respaldo financiero certificado por el contador de la entidad; así como con la debida justificación del hecho imprevisible o excepcional".

- I. Que mediante acta de CODEFIS N° 048 del 31 de diciembre de 2020, se aprobaron Reservas Presupuestales de los compromisos contraídos a 30 de diciembre, debidamente soportadas y justificadas por cada Secretaría las cuales hacen parte integral del acta.
- m. Que las Reservas Presupuestales cuentan en Caja con los recursos necesarios para atender su pago, garantizando la estabilidad fiscal del Departamento, de conformidad con certificación expedida por parte del Jefe de Contabilidad del Departamento y el Tesorero General.

En consideración a lo antes expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Constituir Reservas Presupuestales a los compromisos legalmente contraídos por el Departamento del Quindío, durante la vigencia fiscal de 2020, por un valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$836.047.649,00)**, distribuidos así:



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2020"

REGISTRO	RUBRO	NIT	NOMBRE	OBJETO	VALOR
1	0314 - 5 - 3 1 3 5 16 1 84 - 20	860071250	BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA JORNADA REGULAR Y JORNADA UNICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO MAÑANA Y/O TARDE Y/O COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES ESCOLARIZADOS CON	1,670,207.00
725	0305 - 5 - 3 1 5 28 87 17 2 - 20	900824560	ASOCIACIÓN OPORTUNA OPERACIONES	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA EL PROCESO DE ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 EN LAS FASES DE DIAGNÓSTICO Y SOCIALIZACIÓN	37,148,000.00
1067	0307 - 5 - 3 1 5 28 88 17 16 - 20	800223867	FIGURAZIONE SAS	SUMINISTRO DE ESTAMPILLAS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE PRODUCTOS GRAVADOS CON EL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O MONOPOLIO DE LICORES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, PERMITIENDO EL CONTROL AUTOMATIZADO Y LA TRAZABILIDAD DEL PRODUCTO SEÑALIZADO, MEDIANTE UNA PLATAFORM	39,501,135.00
1533	1803 - 5 - 3 1 3 12 45 2 150 - 61	800134339	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SALENTO	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE SALENTO"	10,343,833.00
1535	1803 - 5 - 3 1 3 12 45 2 150 - 61	890001006	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS QUIMBAYA	"PRESTAR SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES	26,883,333.00

Handwritten signature



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2020"

REGISTRO	RUBRO	NIT	NOMBRE	OBJETO	VALOR
				GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA"	
1537	0318 - 1 - 2 2 13 - 20	805007083	RH S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS BIOLÓGICOS, BIOSANITARIOS, SÓLIDOS Y LÍQUIDOS PELIGROSOS ENTRE OTROS, QUE SE GENEREN EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA Y EN LAS ACTIVIDADES DE IVC DE LA SECRETARÍA DE	4,764,707.00
1748	0304 - 1 - 2 2 9 - 20	900092385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	"PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD, SEGURIDAD GESTIONADA, SOPORTE EN SITIO, CLOUD DC Y SERVICIOS RELACIONADOS, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, EL CENTRO CULTURAL METROPOLITANO DE CONVENCIONES Y LABORATORIO VIVE	175,520,075.00
3188	1803 - 5 - 1 1 2 12 150 - 61	801002325	HOSPITAL SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDÍO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	"PRESTAR SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA".	976,000.00
3411	0312 - 5 - 1 3 10 21 68 - 88	18490779	MARTÍNEZ GIL CESAR AUGUSTO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENCAMINADAS A GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN, CUIDADO, CUSTODIA,	9,800,000.00



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2020"

REGISTRO	RUBRO	NIT	NOMBRE	OBJETO	VALOR
				MONITOREO, MEDICIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS	
3707	1404 - 5 - 1 1 1 15 84 - 172	860071250	BMC BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A	PAE EDUCACIÓN - Modificadorio No. 001 AL CONTRATO DE COMISIÓN No.002 de 2019, cuyo objeto es: "Consiste en el encargo o mandato a título de COMISIÓN, que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO confiere a la sociedad comisionista CORREAGRO S.A, con el fin que adquiere	3,881,886.60
3869	0304 - 1 - 2 2 9 - 20	7540434	PANESSO HERRERA MARIO ALBERTO Y/O GESTIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS GPI	"PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE OPERATIVO Y TÉCNICO DEL APLICATIVO "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE ESTAMPILLAS - SAE" DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".	7,000,000.00
4925	0314 - 5 - 1 1 1 15 84 - 134	805000867	CORREAGRO S.A.	Modificadorio No. 002 AL CONTRATO DE COMISIÓN No.002 de 2019, cuyo objeto es: "Consiste en el encargo o mandato a título de COMISIÓN, que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO confiere a la sociedad comisionista CORREAGRO S.A, con el fin que adquiera en su represe	83,149.96
4925	0314 - 5 - 1 1 1 15 84 - 91	805000867	CORREAGRO S.A.	Modificadorio No. 002 AL CONTRATO DE COMISIÓN No.002 de 2019, cuyo objeto es: "Consiste en el encargo o mandato a título de COMISIÓN, que el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO confiere a la sociedad comisionista CORREAGRO S.A, con el fin que adquiera en su represe	30,323,445.44
5073	1803 - 5 - 1 1 2 12 150 - 61	801002325	HOSPITAL SAN CAMILO DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA QUINDÍO EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD	Adición y prorroga al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 018 de 2020 y cuyo objeto contractual es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIES	7,824,000.00

m



"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2020"

REGISTRO	RUBRO	NIT	NOMBRE	OBJETO	VALOR
5110	1803 - 5 - 1 1 2 12 150 - 61	890001006	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS QUIMBAYA	MODIFICATORIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 013 DE 2020 (ADICIÓN) PRESTAR SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES	30,010,000.00
5112	1803 - 5 - 1 1 2 12 150 - 61	800134339	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SALENTO	MODIFICATORIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 014 DE 2020 PRESTAR SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POB	12,569,500.00
5260	0308 - 5 - 1 1 4 39 21 - 04	901241436	CONSORCIO POR EL DEPORTE	MODIFICATORIO No. 003 AL CONTRATO DE OBRA N° 057 DE 2018 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL SECTOR EL NARANJAL, MUNICIPIO DE QUIMBAYA - QUINDÍO".	30,983,766.00
5983	1804 - 5 - 1 1 2 13 159 - 180	890001006	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS QUIMBAYA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA, PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LOS ONCE (11) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EXCEPTUANDO ARM	12,523,500.00
6021	0318 - 5 - 1 1 2 12 2 - 20	890000600	E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA - CALARCA-	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA P.R.A.S.S. CON LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ-QUINDÍO	299,036,400.00



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES A DICIEMBRE 31 DE 2020"

REGISTRO	RUBRO	NIT	NOMBRE	OBJETO	VALOR
5110	1803 - 5 - 1 1 2 12 150 - 61	890001006	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS QUIMBAYA	MODIFICATORIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 013 DE 2020 (ADICIÓN) PRESTAR SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES	30,010,000.00
5112	1803 - 5 - 1 1 2 12 150 - 61	800134339	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL - SALENTO	MODIFICATORIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 014 DE 2020 PRESTAR SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC EN ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y GESTIÓN DEL RIESGO; DIRIGIDAS A LOS DIFERENTES GRUPOS POB	12,569,500.00
5260	0308 - 5 - 1 1 4 39 21 - 04	901241436	CONSORCIO POR EL DEPORTE	MODIFICATORIO No. 003 AL CONTRATO DE OBRA N° 057 DE 2018 CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA Y ADECUACIÓN DE POLIDEPORTIVO EN EL SECTOR EL NARANJAL, MUNICIPIO DE QUIMBAYA - QUINDÍO".	30,983,766.00
5983	1804 - 5 - 1 1 2 13 159 - 180	890001006	E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS QUIMBAYA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE QUIMBAYA, PARA LA REALIZACIÓN DE VALORACIONES MULTIDISCIPLINARIAS DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD DE LOS ONCE (11) MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EXCEPTUANDO ARM	12,523,500.00
6021	0318 - 5 - 1 1 2 12 2 - 20	890000600	E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA - CALARCA-	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA P.R.A.S.S. CON LA E.S.E. HOSPITAL LA MISERICORDIA DE CALARCÁ-QUINDÍO	299,036,400.00

rofe Ar. 1, 2, 3



Departamento del Quindío
Gobernación

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONSTITUYEN UNAS RESERVAS PRESUPUESTALES
A DICIEMBRE 31 DE 2020"

REGISTRO	RUBRO	NIT	NOMBRE	OBJETO	VALOR
7686	1404 - 5 - 3 1 3 5 16 1 84 - 81	805000867	CORREAGRO S.A.	S.G.P. EDUCACIÓN - SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PARA LA JORNADA REGULAR Y JORNADA UNICA, A TRAVÉS DEL CUAL SE BRINDA UN COMPLEMENTO ALIMENTARIO MAÑANA Y/O TARDE Y/O COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO A LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JOVENES ESCOLARIZADOS CON MATRICULA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO EXCEPTUANDO EL MUNICIPIO DE ARMENIA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS - ADMINISTRATIVOS, LOS ESTÁNDARES Y LAS CONDICIONES MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 29452 DE DICIEMBRE de 2017; CON DESTINO A LAS INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. (PARA LA COMISIÓN). CONTRATO DE COMISIÓN N° 002 DE 2019	95,204,711.00
TOTAL					836,047,649.00

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
Gobernador del Departamento del Quindío

Aprobó: Aleyda Marín Betancourt / Secretaria de Hacienda
Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama. Director Financiero / Secretaria de Hacienda
Elaboró: Érica Fernanda Falla G, Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda